



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 68001-31-03- 003-2020-00184-01.  
CLASE: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADA: ANA FRANCISCA GARCIA GOMEZ

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Betulia, Santander, dos de noviembre de dos mil veintidós

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bucaramanga siguiendo los parámetros expuestos en auto del 31 de octubre de 2022; en consecuencia, señálese la hora de las 9:00 de la mañana del día dos (2) de diciembre del año que avanza para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 326-1781, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, denominado BELLAVISTA DOS, de la vereda Sogamoso de esta municipalidad.

Comuníquese esta decisión al señor **IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR**, auxiliar que fuera designado como secuestre para el efecto en pretérita ocasión, ténganse en cuenta los honorarios previamente señalados por el Despacho comitente por su asistencia.

De otro lado, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 234 del C.G.P., solicítense los servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que designe un profesional que concurra a la actuación judicial, para que apoyado en planos georreferenciados, con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional, establezca la plena ubicación del predio rural a secuestrar. Librar el correspondiente oficio a su director.

Fíjese la suma de \$400.00,00, para transporte, viáticos y otros gastos necesarios para la práctica de la prueba, a cargo de la parte ejecutante, los cuales deben ser puestos a disposición de la entidad antes mencionada o del respectivo funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

De no ser posible contar con aquel funcionario, convóquese a la ejecutada ANA FRANCISCA GARCIA GOMEZ, para que comparezca al predio en cuestión en la fecha señalada con el fin de que guie al personal del juzgado para efectos de dicha delimitación, igualmente se exhorta a la entidad ejecutante para que preste su colaboración para la efectiva realización de la diligencia, advirtiendo que esto no se cumple sólo con que la mandataria judicial envíe a su dependiente judicial, quien desconoce totalmente el sitio donde se encuentra situado el predio.

Cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

## **NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

Firmado Por:  
Nelly Pereira Martinez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869b0cad745462a3278e32faae7815b9b0c716607f6be30a8087aa57b166fa0e**

Documento generado en 02/11/2022 05:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>